

**D<sup>a</sup> ROSARIO ANDUJAR TORREJON ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE OSUNA.**

Considerando que con fecha 4 de marzo de 2020 se publicó consulta pública previa a la tramitación del procedimiento de modificación de ordenanza municipal.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se acuerda la continuación de este procedimiento administrativo, en tanto que resulta indispensable para el interés general, por lo que los plazos para este procedimiento no se encuentran suspendidos. La consulta pública se someterá durante 2 días más a exposición pública transcurriendo así lo 10 días previstos en el anuncio efectuado con fecha 4 de marzo de 2020, cuyo tenor literal era el siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se lleva a cabo una consulta pública para recabar la opinión de los ciudadanos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por el futuro Reglamento acerca de:

- 1.-Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- 2.-La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- 3.-Los objetivos de la norma.
- 4.-Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos indicados, durante el plazo de DIEZ DIAS HABILES, a contar desde el de su publicación en la WEB MUNICIPAL, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, debiendo incluir en su correo su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad que represente.

**Problemas que se pretenden solucionar:**



Unificación de los criterios sobre competencias en materia de gestión de expedientes sancionadores así como de recaudación de multas, como consecuencia de infracciones a la Ley de Tráfico, para su actualización.

Resolución de cuestiones planteadas por cualquiera de las partes interesadas con mayor celeridad.

**Necesidad y oportunidad de aprobación:**

Por todo lo expuesto anteriormente, se cree conveniente y oportuna su modificación.

No se cree necesaria la regulación de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo para el estudio de asuntos de carácter específico, cuyos informes serán sometidos al Pleno.

**Objetivos de la Ordenanza:**

La modificación de la citada Ordenanza Municipal tiene como principal objetivo la regulación de competencias en materia de gestión de expedientes sancionadores así como de recaudación de multas, como consecuencia de infracciones a la Ley de Tráfico, para su actualización.

En la confección de la modificación de la Ordenanza, se tendrá en cuenta, fundamentalmente la legislación señalada.

**Posibles soluciones alternativas:**

No se contempla otra solución alternativa.

Osuna, en la fecha de la firma electrónica  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA  
Fdo. Rosario Andújar Torrejón

